

CAMBIO CONSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA: EL ROL DE LA TECNOLOGÍA EN EL CAMBIO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO

Galimberty Ponce Flores¹

1. Introducción

El Perú cuenta con 12 constituciones hasta el momento². Cada una de ellas fue aprobada en momentos o contextos de fuerte tensión política-social-institucional, al punto que podríamos sostener que ninguna fue emitida en un escenario democrático (o con participación necesaria del pueblo). La mayoría de ellas respondió a situaciones donde predominó proyectos autoritarios. Se gestaron con la intervención de caudillos y líderes autoritarios que buscaron plasmar sus aspiraciones personales en la Constitución. Entonces, desde la primera (1823) hasta la última Constitución (1993) no aportaron al robustecimiento de la cultura constitucional y la democracia, es decir, el país carece de una tradición constitucional organizada sobre la separación de poderes, el respeto de los derechos fundamentales, la práctica de los principios constitucionales, la forma republicana de gobierno, entre otros. Varias constituciones reconocieron esos contenidos, pero no significó su implementación en la realidad, sino que se contempló a nivel formal. Tal escenario, cada cierto tiempo, despierta en el imaginario político-social la necesidad de revisar la Constitución, a fin de asegurarse que su contenido sea el reflejo de la voluntad popular y exista coherencia entre la realidad y lo previsto en la Constitución. Cada vez que se realiza ese ejercicio, se llega a

1 Abogado por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Investigador adscrito a la Unidad de Postgrado en Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano. Editor en Zela Grupo Editorial. Correo: galimberty@gmail.com

2 1823, 1826, 1828, 1834, 1839, 1856, 1860, 1867, 1920, 1933, 1979 y 1993.

la conclusión de realizar reformas o cambiar la Constitución, en este último supuesto, para que sea confeccionada dentro de los parámetros previstos y exigencias de la democracia³.

En la actualidad, el país asiste a un escenario peculiar en materia de reforma y cambio constitucional. Existe la presencia de dos posiciones antagónicas: (i) *primera posición* que busca cambiar o reemplazar la Constitución vigente (redactar nueva Constitución a través de asamblea constituyente⁴) y (ii) *segunda posición* que defiende la Constitución vigente descartando la necesidad de nuevo texto constitucional (admiten la necesidad de realizar reformas puntuales)⁵. En medio de ello subyace una tensión entre cambio y continuidad constitucional, situación que llegó a polarizar al país. Fuera de esa circunstancia, nuevamente el poder constituyente es el actor principal y el centro de disputa político-constitucional. Significa que se hace un llamado al poder de creación constitucional para diluir disputas constitucionales originadas en la dinámica política-ordinaria. También a eso habría añadir que nuestra vida político-constitucional se desarrolla en el marco de una

3 Muchas de nuestras constituciones, por no decir la mayoría, no cuentan con un origen democrático y tampoco son producto de la representación de la voluntad popular. Situación que atiza más la necesidad de revisar la Constitución y promover su reemplazo guiados por elementos democráticos.

4 El 28 de julio de este año, el presidente recientemente electo, Pedro Castillo, anunció que se debería cambiar la Constitución convocando a asamblea constituyente, pero previamente el Congreso de la República tendría que modificar el artículo 206 de la Constitución para introducir tal posibilidad. El artículo 206 no contempla la convocatoria de una asamblea constituyente para cambiar la Constitución, más bien, contempla la reforma constitucional con intervención del parlamento.

5 Estos días, se viene impulsando la recolección de firmas para oponerse a la modificación o cambio de la Constitución (movimiento conocido como ‘No a la Asamblea Constituyente’). La pretensión es presentar un proyecto de ley con respaldo de la ciudadanía para que el Congreso de la República introduzca una cláusula constitucional donde prohíba el cambio de la Constitución mediante asamblea constituyente. Consideran que cualquier cambio o modificación a la Constitución debería realizarse a través del parlamento y rechazan la idea de una asamblea constituyente. Entonces, intentan incorporar un párrafo en el artículo 206 de la Constitución vigente donde se prohíba expresamente la convocatoria a asamblea constituyente, ya que la asamblea constituyente supondría la concentración y el ejercicio del poder absoluto. También señalan que no se oponen a los cambios, más bien esto debería darse con la intervención del congreso y no saltarse ese procedimiento. La propuesta es liderada por Lucas Gherzi y se han sumado políticos como Lourdes Flores, Jorge del Castillo, Marisol Pérez, Alejandro Cavero, Adriana Tudela, entre otros (Ortiz, 2021; El Comercio, 2021).

Constitución antidemocrática, que no fue fruto del consenso de la voluntad popular. Tal situación –durante muchos años– ha generado en el imaginario social que el ejercicio del poder constituyente debe significar crear nueva Constitución con consenso y respaldo ciudadano, de tal manera que sea democrático, inclusivo y participativo. De esto último es que la tradición constitucional ha carecido o no alcanzó a consolidarse.

En este trabajo, se explora y analiza un mecanismo de carácter democrático que puede servir para generar un cambio constitucional democrático, es decir, que promueva el reemplazo de la Constitución con participación ciudadana. Nos referimos a la tecnología, que puede usarse como un aliado para la confección de una Constitución democrática. Eso implica emplearla como una estrategia para alcanzar ese objetivo. Se considera que la tecnología puede ser un buen aliado para promover las deliberaciones públicas al momento de cambiar la Constitución, ya que se la percibe como un instrumento capaz recoger la voluntad popular y propiciar la deliberación colectiva. Como durante la experiencia republicana, el pueblo no tuvo la oportunidad de participar activamente en el ejercicio del poder constituyente, pues los cambios constitucionales –casi siempre– han sido una salida a crisis político-constitucionales profundas provocadas por las élites políticas y de gobierno que tuvieron una vocación autoritaria. En esa medida, actualmente la tecnología ofrece diversas plataformas para deliberar y participar, que van desde las redes sociales hasta BlockChain o Big Data. La tecnología se puede poner al servicio de las personas para que participen y expresen sus aspiraciones individuales y colectivas. Cuya intención radique en colaborar abiertamente con un proyecto común que es la confección de nueva Constitución de carácter democrática (fruto de la participación).

Finalmente, el uso de la tecnología para promover el cambio constitucional democrático no es descabellado. Si nos situamos en que hasta el momento hemos creado textos constitucionales distanciados de la población y que no fueron reflejo de la voluntad popular. Hoy en día, además, la tecnología facilita muchos procesos humanos, entonces, también podría servir para reemplazar democráticamente la Constitución. Eso no significa que todas las esperanzas de confeccionar una Constitución democrática recaigan o reposen complementemente en la tecnología, sino que es una herramienta complementaria a los demás mecanismos de participación. La tecnología no es un instrumento que por sí mismo genere participación y produzca resultados

democráticos, sino que requiere la predisposición de los actores involucrados en un eventual proceso constituyente. Tampoco se debe dejar de lado que la creación de nueva Constitución suele generar polémicas, sin embargo, la idea es evitar una nueva Constitución sin ciudadanía y distanciado de los ideales democráticos. La tecnología podría contribuir a que ese proceso sea lo más democrático posible, de tal modo que se cree un texto constitucional legítimo, democrático y, fundamentalmente, producto del ejercicio genuino del poder constituyente popular.

2. El cambio constitucional

Las razones para redactar nueva Constitución son diversos. Entre los que más destacan son: (i) paso de un gobierno autoritario a uno democrático, (ii) solución a crisis sociales y políticas profundas, (iii) necesidad de crear nueva Constitución bajo determinadas condiciones, entre otros. En realidad, cambiar una Constitución es un acto de renovación política y, en especial, restaurar y fortalecer los vínculos democráticos (Albert, 2021). Aunque no siempre se logre o alcance ello. En el caso peruano, la creación de nueva Constitución tiene como correlato la atención de situaciones coyunturales para incrementar más poder en manos de líderes autoritarios o excluir a los ciudadanos. Un ejemplo reciente al respecto es la Constitución de 1993 que fue redactado en un contexto autoritario. No fue redactado para transitar de un régimen antidemocrático a uno democrático, sino para instaurar un régimen autocrático que tomó el poder por muchos años. El principal problema con la confección de dicho texto constitucional fue la escasa participación ciudadana en el debate de su contenido. En el pasado las constituciones fueron reflejo de la voluntad del poder turno o quien se encontraba gobernando, entonces, el mismo patrón se había producido durante la década de los noventa. Tal escenario debe ser evitado y eso implica explorar nuevas alternativas que permitan elaborar una Constitución democrática.

Durante los 200 años de vida republicana, las constituciones del país fueron redactadas con ausencia de deliberación y consenso democrático. Eso significa que la participación de actores claves en la confección de los textos constitucionales no fue relevante. Lo que conllevó a que el proceso de elaboración de las constituciones no sea democrático, al menos desde el punto de vista del ciudadano. Con relación a este punto, se puede tomar como ejemplo la Constitución de 1993, que en su redacción hubo intervención de go-

bierno autoritario, además, el pueblo no pudo deliberar sobre los contenidos de la Constitución. No obstante, la demanda por el cambio constitucional no estuvo ausente, puesto que a inicios del año 2001 –cuando se produjo la transición hacia la democracia– se planteó la necesidad de reemplazar la Constitución, incluso, se formó una comisión con ese propósito. Luego, con los años, se presentaron proyectos de ley, se realizaron reformas puntuales y hasta hubo pronunciamientos por parte del Tribunal Constitucional. También la sociedad civil se sumó a las demandas de cambio constitucional. Tal panorama refleja que existió y existe un panorama político-constitucional caracterizado por buscar el reemplazo de la Constitución, pero que no llegó a consolidarse.

El problema que advertimos es que la redacción de las constituciones se realizó sin participación popular y ciudadana. Si bien los representantes elegidos para representar a la ciudadanía tomaron legítimamente la decisión a nombre de la ciudadanía, eso no aseguró que las demandas exigidas se traduzcan en la Constitución. En tal contexto, todavía permanece como una agenda pendiente confeccionar un texto constitucional participativo e inclusivo. Considerando que cuando una Constitución se confecciona respetando los estándares de la democracia, incrementa el nivel de legitimidad y la probabilidad de que sea cumplida por los diversos actores sociales. Frente a esa realidad, en este trabajo, consideramos que el uso de la tecnología es un camino para alcanzar la participación pública en la redacción de la Constitución, además, que la misma sea democrática. A todo eso, se debe agregar que en el marco del constitucionalismo contemporáneo, la confección de las constituciones debe ser deliberativo y donde se discutan los diversos contenidos de la Constitución. Ello para evitar que recaiga la responsabilidad exclusiva de redactar los textos constitucionales en los representantes, sino que debe mantener conexión directa con el pueblo. Alcanzar ese propósito puede ser incentivado de algún modo por la tecnología, tal como veremos a continuación.

3. Tecnología y cambio constitucional

Impulsar el cambio constitucional desde una perspectiva democrática implica buscar herramientas y mecanismos participativos. Con la intención que la participación sea amplia y abierta. Y ¿cómo se logra ello? Empleando mecanismos adecuados que incentiven el involucramiento ciudadano en la

redacción constitucional. Tal es así que en este apartado concebimos que la tecnología es un aliado para la confección de una Constitución democrática. Que puede asegurar la participación pública, además, los interesados son capaces de expresar sus ideas y opiniones sobre el contenido de la nueva Constitución. Eso también conduce a que el texto constitucional sea visto como un proyecto colectivo donde la mayoría de los miembros de una comunidad política intervienen en su confección. Hemos dado cuenta respecto al Perú que el proceso de elaboración de las constituciones tiene puntos de quiebre respecto a esas exigencias. Varias de nuestras normas fundamentales fueron expedidas sin discusión y sin deliberación ciudadana, ya que de todo ese proceso se encargaron los representantes. Tal hecho dificultó la participación de la población, más bien incentivó que la decisión sobre los asuntos constitucionales se centren en manos de pocas personas (o, más exactamente, representantes).

En un mundo atravesado por la irrupción tecnológica es difícil apartar la mirada sobre el rol que juega en la sociedad. De ahí que para los fines de este trabajo consideramos que la tecnología es un buen aliado para promover y asegurar la participación pública. La tecnología viene siendo empleada para fortalecer la democracia, ya que sirve para que los partidos políticos comuniquen sus acciones y propuestas al público, al mismo tiempo, se usa como canal de comunicación y establecimiento de contacto con la población. También ha llegado a usarse en procesos electorales para agilizar rapidez, seguridad e inmediatez en el sufragio. En las campañas electorales las redes sociales son esenciales para generar una comunicación política eficaz. En el escenario virtual, además, emergen diversos espacios (foros, blogs, etc.) donde se promueve la deliberación pública de los ciudadanos sobre asuntos comunes. Al mismo tiempo, las herramientas digitales más innovadoras como la inteligencia artificial son empleadas para optimizar los procesos democráticos, es decir, la intención es mejorar la calidad de la participación colectiva. Aunque su uso puede suponer riesgos que generen la vulneración de derechos fundamentales, sin embargo, eso está condicionado a la cultura y la educación ciudadana, así como la forma en que interactúen las personas con esa tecnología (y, en general, todas las tecnologías).

La creación de nueva Constitución es un proceso amplio y cooperativo, al menos, consideramos que debe ser así. Y como tal, requiere de estrategias de participación abierta y deliberativa cuya intención sea promover la

discusión plural e inclusiva del cambio constitucional, a su vez, necesita del acompañamiento de plataformas tecnológicas para incentivar la deliberación pública. Las estrategias de colaboración constitucional abierta son mucho más fáciles cuando se usa la tecnología, esto es, al momento de redactar una Constitución se necesita de mecanismos capaces que favorezcan la deliberación colectiva y aseguren la voluntad pública. Con relación a eso, el uso de nuevas plataformas tecnológicas como las redes sociales y el BlockChain podrían ayudar. Las redes sociales actúan como espacios de participación pública donde los miembros de una comunidad se manifiesten y expresen sus impresiones sobre la nueva Constitución, en especial, pongan en la agenda de la discusión pública sus intereses (o lo que esperan de la nueva Constitución). Los temas a debatirse pueden ser diversos. Y, eventualmente, para organizar esa información se puede utilizar la inteligencia artificial para encontrar patrones o temas comunes sobre los que opinan las personas. No solo eso, además, optimiza el proceso de participación pública. También puede acudir al Blockchain para asegurar y proteger la información, en especial, las votaciones o decisiones expresadas luego de la deliberación pública (Geissel y Gherghina, 2016; Lafont, 2017; Camarelles, 2021). Las deliberaciones producidas al interior de un proceso constituyente deben ser protegidas y no estar sujeta a manipulaciones.

También cabe señalar que el lanzamiento del proceso constituyente será más sencillo si es que se emplea la tecnología (Frazier, 2021). Se podría utilizar las redes sociales para difundir la información del proceso constituyente. Hoy en día vemos que muchas iniciativas surgen al interior de las plataformas digitales, pues desde allí se promueve una dinámica de opiniones a favor y en contra. Se convierte en un espacio sumamente interesante para captar las ideas de los ciudadanos. También las plataformas digitales promueven una colaboración abierta sobre el proceso de redacción constitucional. Eso consiste en que todas las personas tienen la oportunidad de participar y expresar sus ideas sobre el proceso constituyente. La finalidad de emplear tecnología en el proceso constituyente es que los actores relevantes de una comunidad política se involucren en la misma (Levy, 2019). No obstante, si bien las redes sociales pueden tener un alcance limitado al momento de promover la participación, incluso, difundir información. Se debe complementar con otras herramientas alternativas para cubrir a toda la ciudadanía. Estamos pensando que en sectores rurales se puede emplear la

radio y acompañar con mesas abiertas de discusión sobre los diversos tópicos de la Constitución.

Con lo anotado podemos indicar que estas son estrategias que pueden emplearse al interior de los debates constituyentes, puesto que la redacción de nueva Constitución requiere de los mismos para que sea democrática, participativa e inclusiva. A partir del empleo de dichas estrategias puede asegurarse que la confección del nuevo texto constitucional sea de corte democrático. Como habrá podido notarse, dichas herramientas potencian la deliberación pública, además, construyen espacios de decisión y participación amplificada de tal manera que las decisiones no se concentran en pocas manos o una élite política (Geissel y Gherghina, 2016). En realidad, el poder y la capacidad de decidir se diversifican, es decir, hay un espacio público de difusión de argumentos y razones de carácter abierto. Exactamente es la condición que requiere un proceso constituyente para que sea exitoso y cuente con mecanismos para legitimar su contenido durante el proceso de redacción, es decir, antes de someter a consulta al pueblo la decisión final con el propósito de aprobar la Constitución. Todo lo que indicamos, en cierto modo, termina siendo como un experimento de combinación de democracia participativa, deliberativa y directa (Chwalisz, 2019), que finalmente termina por democratizar el proceso de confección de una Constitución.

4. Conclusiones

Hemos constatado –preliminarmente– que los cambios constitucionales en el país no fueron democráticos y, en esa perspectiva, la creación de nueva Constitución debe evitar caer en ese mismo patrón. Como sabemos los procesos de cambio constitucional fueron opacados por proyectos de corte autoritario donde la ciudadanía tuvo poca participación en la redacción constitucional. De ahí que el debate constitucional fue elitizado, dejó fuera del tablero constitucional a los ciudadanos, situación que sucedió con la Constitución de 1823 o de 1993. Su contenido fue redactado con poca deliberación pública y donde no hubo consenso ciudadano sobre el producto final (o si la hubo, como el referéndum para aprobar la Constitución de 1993, solo sirvió para respaldar y convalidar el proyecto constitucional previamente diseñado). En ese marco y para no repetir las patologías del pasado, ahora se propone la creación de nueva Constitución producto del consenso democrático y participación ciudadana. Y con la intención de asegurar un

proceso constituyente con tales características, se acude a la tecnología como una estrategia complementaria que promueve la deliberación y discusión amplia de los contenidos de la nueva Constitución, en especial, colocar en el centro del debate político-constitucional a la ciudadanía.

La tecnología en el proceso de redacción constitucional cumple un rol importante. Como sabemos, el cambio constitucional democrático exige la intervención e involucramiento activo de los ciudadanos para cumplir con las promesas de la Constitución. Cuando una Constitución se confecciona con alta participación popular, tiende a generar mayor apego su contenido, es decir, los destinatarios de la misma conocen el proceso y el contenido. No es ajeno a ellos lo que se contempla en el texto constitucional. El uso de la tecnología para la redacción de la Constitución facilita la deliberación colectiva, involucra a los ciudadanos en los contenidos que debe contener, promueve el interés por asuntos constitucionales, genera expectativas favorables frente a la población, entre otros. Una de las herramientas tecnológicas más conocidas son las diversas redes sociales, que son medios para transportar información y acercarla a los usuarios. En materia de elaboración de nueva Constitución, resulta ser un medio para informar y consultar sobre los múltiples tópicos que se pueden discutir al crear un texto constitucional. Eso no es todo, además, como la tendencia actual es consultar a la población –mediante referéndum u otro medio– la nueva Constitución, tanto al inicio y al final de la redacción, se puede acudir a las redes sociales, la inteligencia artificial y el BlockChain. Ello con la finalidad de profundizar la participación pública, además, asegurar la deliberación colectiva en contextos de redacción de nuevo texto constitucional.

5. Referencias

- El Comercio, (2021). “No a la Asamblea Constituyente”: ciudadanos recolectan firmas en 27 distritos de Lima y en once regiones. *ElComercio*, <https://elcomercio.pe/peru/no-a-la-asamblea-constituyente-ciudadanos-recolectan-firmas-en-27-distritos-de-lima-y-en-ocho-regiones-lucas-ghersi-noticia/>
- Ortiz Martínez, S. (2021). La ruta del “No a la asamblea constituyente”: ¿cómo va el proceso de recolección de firmas? *ElComercio*, <https://elcomercio.pe/politica/la-ruta-del-no-a-la-asamblea-constituyente-como-va-el-proceso-de-recoleccion-de-firmas-noticia/>

- Albert, R. (2021). Formal amendment rules. Functions and design. Xenophon Contiades and Alkmene Fotiadou (Editores). *Routledge Handbook of Comparative Constitutional Change*. London and New York: Routledge, 117-135.
- Levy, R. (2019). Democratic innovation in constitutional reform. Stephen Elstub y Oliver Escobar (Editores). *Handbook of Democratic Innovation and Governance*. Edward Elgar, 339-353.
- Frazier, K. (2021). State Constitutions as Political Technology. The neglect of our state constitutions is beyond dangerous. *Americanpurpose*, <https://www.americanpurpose.com/articles/state-constitutions-as-political-technology/>
- Geissel, B., y Gherghina, S., (2016). Constitutional Deliberative Democracy and Democratic Innovations. Min Reuchamps and Jane Suiter (eds.), *Constitutional Deliberative Democracy in Europe*: ECPR Press, https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2736464
- Camarelles, G. (2021). Asambleas ciudadanas y reformas constitucionales en Islandia e Irlanda: sorteo y deliberación como instrumentos de profundización democrática. *Diamon. Revista Internacional de Filosofía*, <https://revistas.um.es/daimon/libraryFiles/downloadPublic/5221>
- Chwalisz, C. (2019). A new wave of deliberative democracy. *Carnegie Europe*, <https://carnegieeurope.eu/2019/11/26/new-wave-of-deliberative-democracy-pub-80422>
- Lafont, C. (2017). Can democracy be deliberative & participatory? The democratic case for political uses of mini-publics. *Daedalus*; 146(3), 85–105. doi: https://doi.org/10.1162/DAED_a_00449